

**CONTABILIDAD PÚBLICA Y SU CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO  
CULTURAL \***

Luz Adriana Herrera Montoya  
Estudiante Contaduría Universidad de Antioquia  
adriana\_herrera1@yahoo.com

Wilyerman Vera Espinosa  
Estudiante Contaduría Universidad de Antioquia  
wilveres1@yahoo.com

Asesor Temático Jaime Obando Cárdenas

---

\* Artículo de Investigación, producto del trabajo de grado “Contabilidad Pública y su contribución a la gestión del patrimonio cultural” desarrollado en la terminación del pregrado de Contaduría en la Universidad de Antioquia.

## **CONTABILIDAD PÚBLICA Y SU CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

### **RESUMEN**

La Contabilidad Pública como sistema de información utilizado por el sector público debe proporcionar a los diferentes usuarios aquella información confiable, oportuna, razonable y suficiente del patrimonio cultural tangible público, para facilitar la toma de decisiones y su adecuada gestión y divulgación.

El estudio normativo y la identificación del estado del arte del patrimonio cultural tangible, el análisis del concepto de gestión y de contabilidad, el estudio de la contabilidad pública a partir del sistema de información “Plan general de contabilidad pública” y los hallazgos de las entrevistas realizadas a algunos contadores de entidades públicas de la ciudad de Medellín, serán los pasos para llegar a una prospectiva de la contribución de la Contabilidad Pública a la Gestión del Patrimonio Cultural tangible en aspectos informativos, valorativos, presupuestales y de beneficio a la sociedad.

### **PALABRAS CLAVE**

Patrimonio Cultural, Gestión pública, Contabilidad Pública, Plan General de Contabilidad Pública.

### **INTRODUCCION**

Con el fin de determinar el estado actual de la Contabilidad Pública en su contribución a la gestión del patrimonio cultural y establecer puntos de referencia que permitan edificar una prospectiva de la contabilidad pública en aras de una adecuada gestión de recursos públicos, se plantea como pregunta de investigación: ¿Cómo puede contribuir la Contabilidad Pública a la gestión del Patrimonio Cultural tangible público?

La contribución de la Contabilidad Pública a la gestión del patrimonio cultural fue tomada en términos informativos, valorativos, de beneficio social y de presupuesto, que a partir del análisis documental del plan general de contabilidad pública que es el modelo contable de referencia del funcionario público a la hora de elaborar estados contables sobre determinada realidad y las entrevistas que se realizaron a algunos funcionarios de entidades públicas de la ciudad de Medellín, se permitió un acercamiento con la realidad que se abordó.

Las entidades públicas están obligadas a velar por los bienes de interés común, en este caso el patrimonio cultural tangible, realizar una buena gestión, rendir cuentas y generar un beneficio social. El cuidado y buen mantenimiento y promulgación de elementos culturales como lo es el patrimonio cultural tangible puede significar en la sociedad continuidad cultural, identidad, reconocimiento de patrimonio social, educación y desarrollo. Sin embargo, las entidades públicas no son muy juiciosas en el sentido de la poca o nula revelación contable que hay del patrimonio cultural y de la poca gestión que se evidencian en su estado.

El problema de investigación está relacionado con el eje temático “Análisis Contable” que es abordada por la línea de investigación “Manejo de la contabilidad pública para la gestión de los recursos estatales” del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Antioquia, la cual es explicada como la respuesta que da la contabilidad pública a las exigencias de control de los recursos estatales que son escasos y que deben ser mejor gestionados para mayor productividad y desarrollo. (Carvalho, et al. 2006: 154).

El estudio de la normatividad colombiana, la identificación de la gestión realizada por el Estado para la conservación del Patrimonio Cultural, la evaluación del plan general de contabilidad pública, los resultados y análisis de las entrevistas y las conclusiones producto de la investigación son los pasos que orientaron una prospectiva de la contabilidad pública que contribuye a una adecuada gestión del patrimonio cultural tangible público.

## **PATRIMONIO CULTURAL, GESTIÓN PÚBLICA Y CONTABILIDAD**

### **PATRIMONIO CULTURAL**

La cultura como conjunto de manifestaciones tangibles e intangibles que caracterizan a cierto grupo de personas, que viven con costumbres que a través del tiempo han observado y asumido y que se sienten pertenecientes a ella con sus ritos, fiestas, gastronomía, vestuarios, actuaciones y que van construyendo en su cotidianidad de acuerdo a los cambios y sus formas de enfrentar el mundo y sus nuevas realidades; debe cuidarse, custodiarse y promulgarse de tal manera que se posibilite un mayor crecimiento, educación y desarrollo de la sociedad y su entorno.

*“La cultura se entiende como un proceso histórico dentro del cual las sociedades se construyen a sí mismas en su interacción con otras; como formas de entender e interpretar la realidad y de organización para vivirla cotidianamente. Los hilos con los que se teje la experiencia, la memoria y la imaginación singular de cada grupo social. No puede verse como una matriz estática determinada por rasgos esenciales, por genes raciales o por la geografía, sino como un proceso histórico que articula una red continua de interacciones por medio del cual se intercambian, se representan, se imaginan y se ponen en escena toda clase de objetos materiales, de ideas y relaciones personales y sociales. La cultura, para ponerlo en palabras de Pierre Bourdieu (1998), es como “una inmensa máquina simbólica” a través de la cual se configura lo verdadero, lo posible, lo tolerable y se define las condiciones, las significaciones posibles de lo real. Es el conjunto de dispositivos que hacen posible el marco de pensamiento en el que existimos”. (SERJE DE LA OSSA, 2001, 128).*

Tan importante es conservar las expresiones, los ritos, las fiestas, la historia, es igualmente importante conservar aquellos espacios donde se permiten dichas manifestaciones como las edificaciones, arquitecturas de iglesias, ferrocarriles, parques, calles, museos, universidades, además el patrimonio mueble como las obras de arte, la documentación, los libros, pinturas, entre otros; este elemento que hace parte de la cultura mantienen recuerdos en la sociedad, sus maneras de trabajar los elementos de la tierra y su progreso en el comercio, trabajo, comunicación; además de poder continuar con actuaciones propias de la sociedad en su contexto; conservar dicho patrimonio

*cultural*<sup>1</sup> puede permitir un *desarrollo económico - social*<sup>2</sup> importante en la comunidad, es una fuente de trabajo, de educación, de turismo (sin detrimento de este), de entretenimiento y de tejido social. Las manifestaciones y creaciones culturales se fortalecen en tanto se tiene un patrimonio que hace que las personas se sientan pertenecientes a determinado grupo social, patrimonio que ha escogido o valorado implícitamente como símbolos o referentes de su cultura y que socialmente se ha decidido conservar por la importancia que tuvo en los antepasados, la que tiene en las manifestaciones actuales y se quiere para el disfrute de nuevas generaciones.

*“El Patrimonio cultural es el conjunto de bienes y valores que identifican a una comunidad, está representado en sus actos materiales, intelectuales y artísticos. Es un elemento positivo para nuestro bienestar y progreso. Es el legado que recibimos de las generaciones que nos precedieron, lo que vivimos en el presente y lo que podemos transmitir a las generaciones futuras. Es fuente insustituible de vida, de inspiración, punto de referencia de las comunidades; es el eslabón que une el pasado con el presente y el presente con el futuro; está integrado a la sociedad que lo creó y que lo conserva porque es parte de su historia, de su valoración y de su identidad”* (SALDARRIAGA, 2002,3).

Por la importancia que reviste la cultura y con ella el patrimonio cultural de una sociedad, es que se hace necesario tomar medidas para su conservación y custodia. Pero es importante analizar como dicha necesidad nace en la sociedad y se empieza a demandar al Estado, principal llamado a gestionar los recursos de interés social y cultural.

Un acercamiento a la realidad la proporcionó la encuesta general de cultura realizada en Colombia en junio del año 2002 por el Ministerio de Cultura, donde se buscó indagar sobre las preferencias de los colombianos, los aspectos que más les hace sentir orgullo, las expresiones que más les gustaría conservar, los hábitos de consumo cultural, los imaginarios de identidad y cultura entre otros aspectos que permiten aproximarse a la realidad de una sociedad o por lo menos se logran dilucidar a partir de “una encuesta” y que da cuenta de los intereses sociales.

Por ejemplo, uno de los resultados de la encuesta es que los colombianos piensan que la cultura es importante para la educación de los niños, para el porvenir de la sociedad, para fortalecer la identidad de los países y que además es fundamental para el desarrollo.

Lo anterior para destacar la importancia innata que un ciudadano le da a la cultura y que por eso mal o bien la ha venido conservando y custodiado. Aunque hay que aclarar que aún es necesaria una mayor divulgación y/o disposición de los recursos culturales para la totalidad de la sociedad, porque en los resultados de la encuesta se tiene que las personas de recursos más bajos le dan menos importancia a la cultura que la que le da las personas de altos ingresos. En este sentido se podría hablar de problemas sociales como la extrema pobreza, la violencia, la poca educación, la

---

<sup>1</sup> Bienes Culturales tangibles e intangibles que recibimos y/o creamos y decidimos conservar y preservar para el uso y disfrute de las generaciones venideras.

<sup>2</sup> Este desarrollo económico - social no se refiere a la manipulación de bienes culturales para el mercadeo y el lucro, sino de educación, crecimiento social, tejidos generacionales, comunicación intercultural y autonomía para vivir y sobrevivir.

indiferencia, la corrupción, entre otros aspectos que hace que ciertos grupos sociales desplacen sus preferencias a otros ámbitos por su dificultad de acceder a los espacios culturales y a la educación. Otro punto por mencionar es la importancia que reviste el folclor y los monumentos y sitios históricos para los colombianos. Estos son el patrimonio cultural principal en sus mentes. Sin embargo, cuando se indaga sobre el lugar más utilizado para llevar a cabo actividades culturales, mencionan masivamente el lugar doméstico. Esto es preocupante en tanto los problemas sociales antes mencionados desplazan el patrimonio cultural tangible por la casa como mediador de cultura, pues la violencia en las calles y los medios de comunicación se conjugan para hacer de la casa el lugar de creación cultural. Así se demuestra en la encuesta, cuando los medios de comunicación (principalmente radio, televisión e Internet) representan el mayor consumo cultural de los colombianos.

Pero la tergiversación o malformaciones que pueden originar estas mediaciones culturales, ocasionarían un deterioro o peligro de pérdida de bienes que por no ser conocidos social y/o oficialmente y poco reconocidos como bienes de interés cultural, desaparezcan y con ellos posiblemente la historia.

Cuando se indaga sobre la organización estatal responsable de la gestión de bienes culturales, Ministerio de Cultura, se encuentra que aunque es conocida poco se sabe sobre ella y su gestión de la cual está comprometida. Además un porcentaje medio alto considera la gestión entre buena y regular.

En éste sentido cabe preguntarse, si la sociedad verdaderamente conoce los entes públicos responsables de la gestión del patrimonio cultural, así como sus actuaciones, controles, inversión, si conoce los resultados de determinados períodos administrativos, si la sociedad está bien informada por parte del Estado quien tiene que rendir cuentas y hasta qué punto se está disfrutando de los bienes culturales.

Ahora, es de considerar que particularmente es el patrimonio cultural tangible aquel bien cultural que por su palpabilidad y por el valor que de alguna manera posee por su adquisición, creación, por sus materiales, su valor artístico, u otro, es susceptible de ser gestionado y controlado por el Estado.<sup>3</sup>

Entonces, ¿Hasta qué punto se conoce, es inventariado y valorado el patrimonio cultural tangible público? Inventariados si se encuentran los bienes culturales tangibles inmuebles, según publicaciones del ministerio de cultura, y en menor medida los muebles. El problema radica en los bienes aún no declarados como patrimonio cultural pero que tienen ese interés cultural por parte de la sociedad, porque son más susceptibles de descuido, desaparición, robo o maltrato, puesto que

---

<sup>3</sup> Los bienes culturales tangibles tienen como propietario a un agente privado o se encuentran bajo la administración pública (Estado). Cuando un determinado bien es declarado “bien de interés cultural” nacional o territorial u otros, el Estado para poderlo gestionar y conservar como un bien público debe buscar por medios como la compra, expropiación con indemnización u otros la adquisición del bien y así hacerlo parte del conjunto de bienes públicos y gestionarlos para su conservación, custodia y para ponerlo a disposición del disfrute de la sociedad.

legalmente no pertenecen al grupo de patrimonio cultural de la sociedad y no se les presta la atención que requieren en términos de conservación, presupuesto, información, valoración, etc.<sup>4</sup> Pueden clasificarse como patrimonio cultural tangible los bienes históricos o que en el ámbito social se han catalogados como culturales y los que, sin entrar en estrictos, entren en alguna de estas categorías (SALDARRIAGA, 2002, 4):

#### Mueble:

- Objetos Varios: Herramientas, instrumentos musicales, armas, medallas, monedas, estampillas, escudos, banderas, estandartes, tejidos, amuletos, relojes, lámparas, artesanías, etc.
- Mobiliario: retablos y púlpitos de madera, sillas, sillones, camas, cómodas, consolas, sofás, mesas, escritorios, solios, baúles, bancas, reclinatorios, sagrarios, atriles, ambonos, facistoles, etc.
- Equipos: artesanales, industriales, profesionales, etc.
- Implementos: textiles, de metalurgia y de la industria en general.
- Elementos religiosos: candelabros, copones, cálices, patenas, acetres, custodias, incensarios, navetas, portapaces, pilas, blandones, etc.
- Documentos e impresos: libros, revistas, periódicos, manuscritos, partituras musicales, códices, actas, cartas, planos, mapas, etc.
- Obras de arte: pinturas, esculturas, dibujos, grabados, vitrales, talla en madera, piedra u otros materiales, etc.
- Otras obras de valor estético o artístico: joyas, obras de alfarería, cerámicas, piezas de orfebrería y espartería, adornos, etc.
- Vestuario: indumentaria civil, militar, religiosa.
- Piezas arqueológicas: piezas cerámicas, óseas, líticas, textiles, etc. (vasijas, fósiles, herramientas, armas, etc.).
- Material visual, sonoro, audiovisual, fílmico: fotografías, filminas, diapositivas, discos, casetes, videos, discos compactos, películas, etc.
- Flora y fauna: las especies vegetales y animales que se pueden trasladar sin afectar el ecosistema.

#### Inmueble:

- Sectores de ciudad: urbanos o rurales.
- Espacios públicos: calles, caminos, plazas, parques, plazoletas, etc.
- Arquitectura funeraria: cementerios, panteones, mausoleos, hipogeos, etc.
- Arquitectura civil: palacios, palacios de gobierno, cuarteles, prisiones, hospitales, museos, bibliotecas, escuelas, colegios, casas de la cultura, estaciones de ferrocarril, teatros, etc.
- Arquitectura doméstica: casas, vivienda urbana, vivienda rural.
- Arquitectura religiosa: basílicas, catedrales, templos, iglesias, capillas, conventos, casas curales, santuarios, etc.
- Arquitectura militar: castillos, fortificaciones, baluartes defensivos, murallas, etc.

---

<sup>4</sup> Los bienes arqueológicos no requieren de ninguna clase de declaratoria previa (concepto técnico) para efectos de ser protegidos por el régimen jurídico. Cuando un particular descubre casual o fortuitamente algún bien arqueológico debe dar aviso inmediato a las autoridades.

- Arquitectura industrial: fábricas (textiles, calzado, loza, herramientas, etc.), fundiciones, beneficiaderos, ingenios, trilladoras, trapiches, molinos, minas, etc.
- Obras de ingeniería: puentes, represas, acueductos, muelles, etc.
- Patrimonio arqueológico: sitios arqueológicos, yacimientos, arte rupestre, monumentos megalíticos, caminos antiguos, ruinas, vallados, grutas, etc.
- Patrimonio natural: flora, fauna, ríos, lagos, cascadas, bosques, cerros, caminos, senderos, parques naturales, montañas, cavernas, zonas de reserva, etc.
- Arte mural: Bien sea en espacios interiores o exteriores, públicos o privados.

Se hace necesario llevar a cabo un control y una buena gestión de éste patrimonio cultural tangible y para poder tomar decisiones que conlleven un impacto positivo es muy importante conocer y percibir la realidad de este tipo de bienes, es decir, contar con información veraz, fidedigna, razonable.

Específicamente, hay una necesidad de información sobre la gestión de los recursos que al Estado fueron encomendados por parte de la sociedad. Y esta responsabilidad del Estado se argumenta, para Colombia, con lo siguiente:

*Art 9 de la Constitución Política de Colombia: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

¿Cómo enterarse la sociedad colombiana si se cumple o no dicha obligación del Estado? Seguramente existen unos criterios para evaluar el cumplimiento de éste artículo de la constitución, como por ejemplo la inversión que hace el Estado a la protección de estos recursos, el presupuesto que le asigna a ellos en un período determinado, el reconocimiento que tengan estos bienes en la gestión del gobierno, o el estado en que se encuentren dichos recursos. Sin embargo, puede esto ser ignorado por algunos agentes de la sociedad si no es informado o comunicado debidamente.

*Art 63 de la Constitución Política de Colombia: “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.*

Inalienables son aquellos bienes que se encuentran fuera del comercio y no pueden ser materia de actos jurídicos que impliquen tradición o pérdida de la finalidad del bien. (JARAMILLO, 2001, 170). Es decir, son bienes que se encuentran fuera del comercio y no se pueden vender, comprar o transferir a ningún título, como compraventa, legado, herencia, etc.

Imprescriptibles son los bienes no susceptibles de ser adquiridos por posesión adquisitiva de dominio. (JARAMILLO, 2001, 170).

Inembargables... puesto que la Constitución explícitamente impide embargo, secuestro o cualquier medida de ejecución judicial tendiente a restringir el uso directo e indirecto del bien. (JARAMILLO, 2001, 170).

*Art 72 de la Constitución Política de Colombia: “El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y*

*reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.*

Es este sentido, los bienes públicos como el patrimonio cultural son responsabilidad del Estado y éste debe responder por su gestión a la sociedad por su mismo carácter de público.

Mencionado además en la ley general de cultura 397 de 1997, que acorde con la Constitución Política de Colombia, reglamente en el título I, artículo 1, numeral 5:

*“Es obligación del Estado valorar, proteger y difundir el patrimonio Cultural de la Nación”.*

A continuación, se relaciona un repaso normativo de la cultura y el patrimonio cultural en el contexto colombiano:

<b>NORMA</b>	<b>CONCEPTO GENERAL</b>
Ley 14 de 1936	"Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir al Tratado sobre la protección de muebles de valor histórico". En este tratado se evidencia los primeros y fuertes pasos a la gestión del patrimonio histórico del país. Se definen cuales son los monumentos muebles para efectos del tratado. Se reglamenta la importación y exportación de este tipo de bienes.
Ley 36 de 1936	"Por la cual se aprueba el Pacto Roerich para la protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos". Otro paso tendiente a proteger los bienes culturales. El objeto fue la adopción de una bandera universal, para preservar con ella todos los monumentos inmuebles que forman parte del tesoro cultural de los pueblos, en tiempos de paz y guerra.
Ley 163 de 1959	"Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Monumentos Públicos de la Nación". El concepto de Patrimonio Cultural concebido en esta ley apunta a bienes históricos y antiguos que sirven para el estudio de civilizaciones pasadas o a la historia de la organización de la república de Colombia. Cualquier miembro de la sociedad puede llevar a cabo investigaciones y búsquedas arqueológicas o paleontológicas. El Estado puede comprar o expropiar mediante trámites legales los hallazgos de interés cultural u cualquier bien en propiedad privada que sea requerido como patrimonio cultural Público. La Entidad Pública encargada de la gestión del Patrimonio Cultural es el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo de Monumentos Nacionales. El patrimonio cultural de la Nación se inscribe en la oficina de monumentos nacionales. Se da beneficio tributario a los agentes privados que donen patrimonio cultural a la Nación.
Decreto 264 de 1963	"Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Monumentos Públicos de la Nación". Se amplía el concepto de patrimonio cultural llevándolo no solo al ámbito de las épocas antiguas sino también a la actualidad.
Constitución Política de Colombia de 1991	Entre otros: Artículo 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables,

	imprescriptibles e inembargables. Artículo 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
Ley de desarrollo territorial 388 de 1997	Esta ley de ordenamiento territorial entre otros aspectos establece los mecanismos que permite a los entes territoriales, en su autonomía, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
Ley general de cultura 397 de 1997	“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”. Se definen conceptos para Colombia como Cultura, Patrimonio Cultural y la obligación del Estado de protegerlo y custodiarlo.
Decreto 833 de 2002	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones". Autoridades competentes para la gestión del patrimonio cultural arqueológico: El Ministerio de Cultura, El instituto Colombiano de Antropología e Historia. Se determinan conceptos culturales que tienen que ver con lo arqueológico, los objetivos de la política estatal de éste y otras disposiciones generales de arqueología.

Además de estos adelantos en la normatividad para proteger el patrimonio cultural tangible, ha habido intentos que han dado paso a primeras aproximaciones de gestión, como:

En lo regional (Antioquia, Área Metropolitana), “Las Bases del Plan de Desarrollo Cultural de Antioquia” 1984-1986. Este estuvo enfocado a la valoración del patrimonio cultural, descentralización cultural y racionalización de recursos. De manera un tanto rápida y superficial se observa aquí un llamado a la gestión o buena administración de los recursos, tanto así la ordenanza 59 de 1986, de alguna manera transformó la dirección de cultura y la organización del palacio de la cultura Rafael Uribe Uribe.

El plan estratégico de Medellín y el Área Metropolitana “Medellín y el Área Metropolitana, epicentro latinoamericano de políticas sociales y culturales” y llamado “Sistema cultural Metropolitano Público Privado”; fue otra de las acciones frente a los recursos culturales, así como el Plan Sectorial de Antioquia 1998-2000.

A nivel Nacional se realizó en 1974 con la presidencia de Misael Pastrana Borrero, el Plan Nacional de Cultura, en el cual empezó a surgir la idea de convertir a Colcultura en el Ministerio de Cultura. En 1976 se publicó el libro “La política Cultural en Colombia”.

En el gobierno de Belisario Betancur se formuló un “Plan Sectorial de desarrollo cultural 1983-1985” que como varios proyectos no llegó a ejecutarse.

Para los años 90 se consolidó mucho el aspecto cultural en Colombia. Con la constitución de 1991 y algunos planes para el fomento cultural, se crean unas políticas culturales nacionales que se fortalecieron aún más con la ley general de cultura en 1997 y en donde se empieza a hablar de “Gestión Cultural” (Título IV).

En la actualidad a nivel departamental (Antioquia), por parte de la Gobernación de Antioquia se llevó a cabo el plan 40, el cual revistió 40 proyectos de restauración, recuperación y conservación del patrimonio cultural Antioqueño con mayor peligro de pérdida, colapso, etc. A este plan 40 se destinaron interesantes recursos, que aunque no son suficientes para las necesidades presupuestales que existen, permitió de algún modo continuidad de una parte de la cultura antioqueña y colombiana.

## CONCEPTUALIZACIÓN DE GESTION PÚBLICA

Gestionar es llevar a cabo las acciones necesarias dirigidas al cumplimiento de un objetivo determinado, que contribuya a mejorar y controlar determinada realidad.

*“Gestionar significa conducir los asuntos de alguien y, también, ejercer las acciones relacionadas con la autoridad o mando sobre una determinada organización”. (COLMENARES, 2003, 210).*

*“Gestionar significa utilizar el conocimiento como mecanismo para facilitar una mejora continua”. (COLMENARES, 2003, 210).*

“ALLISON (1982) define tres funciones generales de la gestión que pueden compartir tanto la gestión pública como la privada. Estas funciones son:

En primer lugar está la Estrategia, la cual es la primera fase del proceso de gestión. Es la planificación del futuro de la organización, el establecimiento de objetivos, prioridades y planes para conseguirlos. La nueva gestión pública apunta hacia el largo plazo y hacia las relaciones con el entorno exterior.

En segundo lugar, se encuentra la Gestión de los Componentes Internos tratándose en éste caso de los recursos humanos, el establecimiento de estructuras y sistemas que permitan conseguir los objetivos.

La tercera función trata sobre la Relación de la Organización con su entorno en la tarea de gestionar los elementos externos. Desde esta función se plantea la necesidad de tener en cuenta la participación, consentimiento o aprobación de los ciudadanos”. (GUERRERO, HERNANDEZ, 1999)

*“Lo Público podemos decir que es la suma de voluntades, esfuerzos y recursos que tienen como meta el diseño y el cumplimiento de reglas que son de interés general”. (LLOREDA, BUITRAGO, 2002)*

Lo público se refiere a los esfuerzos y recursos que se vinculan con la importancia de asuntos comunes, de interés general. En este sentido es necesario hacer a un lado la idea de que lo público es lo que es “gratis” o lo que es de todos. Simplemente lo público nos concierne a todos

proporcionando un beneficio que tiene costos financiados proporcionalmente por todos los ciudadanos.

Es entonces el patrimonio cultural, un recurso público que se enmarca dentro de la definición de lo público, pues es patrimonio compartido cuya existencia y logros no se niegan a nadie por motivos religiosos, políticos o ideológicos.

Es esto lo que debería enmarcar al patrimonio cultural, bienes públicos no confundidos con los bienes estatales, pues lo estatal es por definición público, pero lo público no se reduce a lo estatal. Lo anterior explica que lo público no es propiedad del Estado y que la sociedad puede decidir en materia de interés colectivo, es decir, en materia de gestión de lo público.

Ahora, la nueva concepción de gestión de lo público introduce a la comunidad como gran protagonista de dicha gestión, sin quitarle el papel al Estado de su deber de ejercerla.

Es decir, *“la **gestión de lo público** alude al contenido ciudadano, civil y social, por lo que se hace necesario el diseño de nuevos instrumentos que con base en el interés general, permitan acercamientos reales entre la sociedad y el Estado”*. (LLOREDA, BUITRAGO, 2002).

Uno de esos instrumentos que deben permitir el acercamiento real entre la sociedad y el Estado, debe ser la Contabilidad la cual debe proporcionar y brindar información para que el ciudadano en espacios de participación previstos, ejerza un control adicional distinto de las formas tradicionales de control político, fiscal, judicial, etc.

Los ciudadanos como máximos accionistas del estado y principales beneficiarios de los bienes públicos tienen el derecho de gozar del uso público de dichos bienes; pero igualmente tienen el deber y la obligación de preservarlos, valorarlos y convertirlos en símbolos de una identidad cultural del pueblo colombiano.

Gestionar recursos públicos es entonces, llevar a cabo acciones de planeación, control, dirección y ejecución dirigidas a la obtención de unos resultados esperados en términos de eficiencia, transparencia, equidad y redistribución de bienes para el beneficio de la sociedad.

*“Gestión Pública es una función pública que se lleva a cabo mediante la administración de los recursos económicos, físicos y humanos, de carácter públicos, por parte del Estado, o por parte de los particulares en ejercicio de funciones públicas, en aras de mejorar las condiciones de vida de las personas a través de la ejecución de políticas que quedan plasmadas en planes, programas y proyectos”*. (COLMENARES, 2003,213).

Pero para gestionar el patrimonio cultural es necesario conocerlo, identificarlo, inventariarlo, reconocer su estado. Para esto es necesario un sistema de información que supla dichas necesidades y que contribuya a una adecuada gestión de recursos.

## CONTABILIDAD

Cuando se cuenta con un buen sistema de información en una organización, se facilita el proceso de la toma de decisiones porque se cuentan con los elementos necesarios para darse cuenta que es lo mejor en cuanto a inversión, financiación, endeudamiento, entre otros elementos que de una u otra

manera permiten que la organización crezca o sea sostenible en el tiempo. Además, un buen sistema de información proporciona a los inversionistas, propietarios, sociedad, estado, entre otros, elementos de juicio sobre el buen o mal manejo de un ente económico determinado, en términos de responsabilidad social o de cualquier interés que se tenga sobre éste.

La contabilidad se ha configurado a través del tiempo como un sistema de información de las organizaciones y ha evolucionado según los intereses de quien la utilice o la necesite para el buen manejo de la organización, para el control, para la gestión, etc. Y lo que implícitamente está inmerso es que lo que aún no haya sido reflejado en el sistema de información es porque no ha sido demandado por lo usuarios de la información, o porque no es conveniente para los beneficios que algunos agentes esperan obtener, o simplemente porque hay un atraso fuerte en cuanto a las nuevas demandas de información y no se ha realizado un estudio que permita desarrollar avances para satisfacer dichas necesidades o intereses de los diferentes usuarios.

La siguiente definición de Contabilidad es citada por Jorge Tua Pereda, del contable español Langenderfer H.Q:

*“La Contabilidad es un sistema de medida y comunicación para proveer información económica y social con respecto a una entidad identificable, que permita a sus usuarios juicios informados y decisiones conducentes a la colocación óptima de recursos y al cumplimiento de los objetivos de la organización”. (Tua Pereda, 1995, 169).*

Con cada necesidad de información, se espera haya una respuesta que satisfaga a los usuarios, por lo menos en términos económicos y sociales que permitan el conocimiento adecuado y razonable de la realidad de la organización y de los recursos que ella posee. Esto permite a los usuarios controlar, gestionar, presupuestar, conocer, valorar y comunicar el estado de su organización.

## CONTABILIDAD PÚBLICA

El siguiente marco ubica la Contabilidad Pública en su aparición histórica y desarrollo en Colombia. Marco Histórico de la Contabilidad Pública. (PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, 2005).

<b>AÑO</b>	<b>SUCESO</b>
1819	Se crea la oficina del tribunal superior de cuentas, la cual fue sustituida por la Contaduría General de Hacienda y ésta a su vez remplazada por la dirección general de hacienda que tenía en cada departamento direcciones seccionales de Hacienda.
1832	Se estableció la rendición de cuentas anuales a la Oficina de Contaduría General de Hacienda, sobre las operaciones realizadas por entes públicos.
1843	Se reglamenta el sistema de rendición de cuentas para las oficinas subalternas. La Dirección General debía consolidar el movimiento.
1873	Se crea el Código Fiscal y la rendición del Presupuesto y del Tesoro por el Ministerio del Tesoro. A partir de este año aparece en Colombia el concepto de Contabilidad Presupuestal.

1923	Por medio de la Ley 42, se crea el Departamento de Contraloría para ejercer funciones de control fiscal, además se establece la sección del Contador Jefe para llevar las cuentas generales en la nación y prescribir los métodos de Contabilidad oficial.
1968	El presidente Lleras propone separar las funciones del entonces Contralor de llevar las cuentas generales de la nación. Propuesta en transición hasta 1991.
1991	Con la Constitución de 1991, se prescriben funciones para el Contador General de la Nación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.</li> <li>• Elaborar el Balance General y determinar las normas contables que deben regir en el país.</li> </ul>
1995	El entonces Presidente, Ernesto Samper da vida a la DGCP (Dirección General de Contabilidad Pública), y nombra primer Contador general de la Nación a “Edgar Fernando Nieto Sánchez”. En este año establece mediante resolución 4444 del 21 de noviembre, el PGCP (Plan General de Contabilidad Pública) con un Marco Conceptual y un Modelo Instrumental
1996	El 23 de Julio del 96, mediante el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, se expide la Ley 298, que crea la CGN (Contaduría General de la Nación).
1997	Mediante la resolución 274 del 25 de septiembre se realiza Primera Actualización del PGCP, a cargo de la CGN
1999	La CGN consolidó con la resolución 040: Segunda actualización del PGCP, la cual incorpora nuevas adiciones y modificaciones al marco conceptual y al Modelo Instrumental.
2000	Resolución 400 establece un nuevo PGCP.
2001	Nuevo Plan General de Cuentas PGCP-2001, relaciona todos los hechos económicos y financieros que se pueden presentar en la entidad pública, a partir de las cuentas de Planeación y Presupuesto.
2006	Resolución 222 del 5 de julio de 2006. Régimen de Contabilidad Pública. Régimen conformado por un nuevo PGCP, Manual de Procedimientos y Doctrina Contable
2006	Resolución 555 del 1° de diciembre de 2006. Expide el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos. Deroga la resolución 400 de 2000 y empieza a regir a partir del 1° de enero de 2007.
2007	Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, mediante la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, integrado por el Manual de Procedimientos.
2007	Resolución 355, del 5 septiembre de 2007. Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.
2007	Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

El anterior recorrido histórico demuestra la necesidad latente que existe de estar modernizando y actualizando los marcos normativos y prácticos de la teoría y técnica contable en el ambiente público.

Las últimas modificaciones que ha tenido el régimen de contabilidad pública obedecen a la necesidad de armonizar principios y técnicas con parámetros internacionales en el marco de escenarios globalizados que exigen comparabilidad de la información contable.

La contabilidad ha aparecido y nacido en lo público y para lo público, es decir, la contabilidad se convierte igual en patrimonio toda vez que es un recurso valioso para dar a conocer la realidad económica de los entes estatales.

Reflejar ésta realidad económica está muy lejos del cumplimiento y responsabilidad social del deber ser de la contabilidad pública y por eso se reclama un deber ser más social enfocado a su contribución para la gestión de bienes de patrimonio cultural, en este caso los tangibles que tienen menos complejidad de valoración y por ende es necesario reflejarlos no sólo con su valor económico, sino también con su valor de uso que es en cierta medida el que la comunidad reconoce, ya que éste no tiene fines lucrativos sino valores espirituales, de simbolismos y de identidad.

A continuación se relacionan algunos conceptos que demarcan la contabilidad pública y que adopta la investigación con el objetivo de dar claridad conceptual y reconocer los resultados dentro de este contexto.

Para el PGCP, la Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.

La información contable es un elemento esencial para el control, planeación y ejecución de los recursos públicos, pues de ésta información también se deduce la eficiencia en la gestión de los mismos.

Por otra parte, Hernán Pulgarín Giraldo define la Contabilidad Pública como *“un macrosistema que genera unos sistemas de información, los cuales de acuerdo a sus posibles usos, aplicaciones y a las necesidades de los usuarios, suministran información con propósitos particulares. Estos sistemas son la contabilidad financiera, la tributaria, la de costos, la ambiental, presupuestal y por supuesto la contabilidad Pública”*. (PULGARIN, 2001, 40).

El mismo autor plantea que la contabilidad pública se propone como un *Sistema* capaz de interrelacionar los “subsistemas” de Planeación, presupuesto y de cuentas nacionales, en lo pertinente a las operaciones realizadas por el sector público, con la intención o fin, de suministrar información contable confiable y oportuna que revela la condición financiera, económica y social de los entes públicos, colaborar con la eficacia de la gestión de la hacienda pública en el ámbito local, territorial y nacional, en los sectores central y descentralizado y dotar al estado de instrumentos que le permitan enfrentar el proceso de modernización de la administración pública.

Es entonces la Contabilidad Pública un sistema especializado que permite desarrollar diversos procesos de medición y análisis de información económica y social de los entes públicos, con el fin de servir a la gestión eficiente de erario encomendados a la administración pública.

*“La Contabilidad Pública, como sistema de información, fundamenta su aplicación e implementación en los fines de la cultura ciudadana, gestión, control y, análisis y divulgación, suministrando la información necesaria para gestionar eficientemente los recursos de Estado, atenuando con ella los riesgos de la Administración Pública e informando oportunamente a los ciudadanos, como accionistas del Estado, sobre las realizaciones de los gobernantes”*. (PULGARÍN, 2001, 40).

En el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, se establece la figura de Contador General de la Nación:

“Habrá un contador general, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución presupuestal, cuya competencia se atribuye a la contraloría”

“Corresponde al contador general las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el Balance General y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley”.(CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, 1991).

Lo anterior vislumbra una necesidad histórica de la contabilidad pública por la contribución con la gestión de recursos públicos.

La información contable se convierte en clave para reflejar los bienes controlados por los entes públicos y de los cuales la sociedad exige su preservación, custodia, mantenimiento y utilización adecuada como funciones propias del cometido estatal.

La responsabilidad política, legal y directiva orienta la gestión eficiente de los recursos públicos, lo que implica que las entidades del sector público estén comprometidas con la rendición de cuentas. La información periódica, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado son un derecho de los electores. (PGCP, 2007, 18).

#### CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL PGCP, SOBRE LOS BIENES HISTÓRICOS, DE ARTE Y CULTURA (PATRIMONIO CULTURAL).

*“El PGCP es el conjunto interrelacionado de conceptos, normas, procedimientos e instrumentos contables que permite la producción de información financiera económica y SOCIAL de carácter público”.* (CASTRO, 2001, 1-90).

El nuevo Régimen de contabilidad pública, resolución 354 de 2007, plantea la regulación contable pública de tipo general y específico. La regulación contable pública de tipo general está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública. La regulación de tipo específico está contenida en el Manual de procedimientos y en la Doctrina Contable Pública.

El Plan General de Contabilidad Pública está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases, es decir, por los componentes más estables de los sistemas de contabilidad.

El Manual de procedimientos define los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas instrumentales para la construcción del SNCP. Está conformado por los procedimientos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación por temas particulares; por los instructivos contables que son la aplicación de los procedimientos a través de casos específicos; y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual. (PGCP, 2007, 18).

La Doctrina contable pública es un elemento compuesto por los conceptos que interpretan las normas contables, emitidos por el Contador General de la Nación.

### **Nuevo Plan General de Contabilidad Pública**

El Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante la **Resolución 355 de 2007** tiene una estructura diferente a la que se adoptó inicialmente con la Resolución 4444 de 1995 y posteriormente con la 400 de 2000, expedidas por el Contador General de la Nación. Puede afirmarse que se trata de un nuevo instrumento, no solo porque tiene cambios importantes en términos de la estructura de su marco conceptual y de los criterios para procesar información, sino porque se encuentra estructurado por dos componentes que pretenden darle estabilidad a este instrumento: marco conceptual y estructura y descripciones de las clases de cuenta. (CANO, 2007).

### **Atributos del Marco Conceptual**

Los propósitos se refieren a los fines del SNCP, los cuales se plantean como instrumento para la Rendición de Cuentas, viabilizar la Gestión Eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de Transparencia sobre su gestión y conservación de los recursos y el patrimonio público.

*“La confiabilidad de la información se encuentra en función de la razonabilidad y la neutralidad asociadas. De esta manera, los usuarios confían en la información puesto que revela la imagen fiel del ente público sin privilegiar a ningún usuario en particular”. (ROMERO, 2001, 45).*

Es por lo anterior que la Contabilidad Pública tiene un gran deber social de informar a los encargados de la gestión de los recursos públicos, entendiendo estos no sólo a los funcionarios públicos, sino también a la ciudadanía que tiene el derecho de conocer cómo se administran los recursos públicos (en éste caso el patrimonio cultural) y su deber de participar en su vigilancia.

Los objetivos están relacionados con fines de la información contable pública según las necesidades de los usuarios. Actualmente el marco regulativo establece que los objetivos de la información contable pública son: Gestión Pública, Control Público y Divulgación y Cultura.

*Los objetivos de Divulgación y Cultura, considera demandas de carácter genérico, aun cuando los usuarios para efectos analíticos o de compilación, requieren información distinta según se trate de uno u otro sector, subsector o entidad particular.*

*El objetivo de gestión pública implica que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce y a los sectores consolidadores. Subsecuentemente el Plan General de Contabilidad Pública plantea que este objetivo se encuentra asociado a los límites, la posibilidad, y capacidad de adoptar decisiones, para ejecutar los planes y ajustar su accionar a partir de resultados obtenidos durante un período específico.*

*Por lo anterior según lo plantea el Régimen de Contabilidad Pública la información que debe proporcionar la Contabilidad debe servir para:*

1. *Determinar el patrimonio público*

2. *Tomar decisiones tendientes a optimizar la gestión de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.*
3. *Determinar producción y distribución de los bienes y servicios de la entidad contable pública.*
4. *Permitir seguimiento a la gestión y los resultados de las entidades del sector público, así como al cumplimiento de la legalidad de sus operaciones, para que los recursos y el patrimonio público se utilicen en forma transparente eficiente y eficaz. (PGCP, 2007)*

Mediante la aplicación de lo anterior se busca generar un impacto social positivo en la comunidad. Es por esto que la información contable requiere ser lo suficientemente completa para lograrlo. Es decir, la información contable debe contribuir a reflejar mediante medios de representación alternos, sean cualitativos o cuantitativos, el patrimonio cultural tangible que la sociedad le ha encargado a los entes públicos para su adecuada custodia, mantenimiento, protección y administración.

*“El objetivo de control público permite su aplicación a nivel interno y externo. A nivel interno a través de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia”.(PGCP, 2007)*

En cumplimiento a uno de los objetivos de Divulgación y Cultura definidos para la Contabilidad Pública, ésta debería generar cultura de utilización de la información pública y servir de base para adelantar estudios académicos que sean de conocimiento público.

En virtud del contexto socio - económico en que opera el SNCP y los fines que debe cumplir en su aspecto institucional y consolidado, la información contable pública está orientada a satisfacer las necesidades informativas de sus potenciales usuarios, quienes determinan la relevancia y utilidad de la misma de acuerdo con sus modelos de decisión.

*“Las características de la información constituyen atributos inherentes al producto proveniente del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, otorgándole la identidad y especificidad que permite diferenciarla de otra clase de información contable”. (PGCP, 2007)*

Para efectos comparativos, los usuarios de la información contable pueden confiar en ella, toda vez que es producto de la aplicación rigurosa y homogénea de principios y normas técnicas. En síntesis, la información que produce la Contabilidad Pública está orientada a las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad.

Las características cualitativas que garantizan la confiabilidad son la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad; se asocian también la oportunidad, la materialidad y la universalidad; y con la comprensibilidad se relacionan la racionalidad y consistencia. (PGCP, 2007, 18).

*“Los principios hacen referencia a los criterios de medición de las transacciones, hechos y operaciones; al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable; a la forma en que deben revelarse los hechos; a la continuidad del ente público; a la esencia de las transacciones y a la correlación entre ingresos, costos y gastos, entre otros, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones propias que impone el entorno a las organizaciones”. (CANO, 2007)*

Las normas técnicas están llamadas a precisar y delimitar el proceso contable; orientando la creación, transformación, intercambio, transferencia, extinción y, en general, cualquier cambio producido por los hechos económicos, financieros y sociales en un ente público.

### ***Estructura y Descripción de Clases***

La estructura y descripciones de las clases, son la base de planificación del Régimen de Contabilidad Pública. La estructura está conformada por: 1. Activos; 2 Pasivos; 3 Patrimonio; 4 Ingresos; 5 Gastos; 6 Costos de Ventas y de Operación; 7. Costos de Producción; 8 Cuentas de Orden deudoras; 9 Cuentas de Orden acreedoras; y 0 Cuentas de Presupuesto y Tesorería.

El modelo operacional de la contabilidad pública en Colombia gira en torno al catálogo general de cuentas, que junto con el manual de procedimientos facilitan a la entidad pública una clasificación flexible y un registro adecuado de las transacciones, a través del conocimiento de la dinámica contable utilizada.

- Manual de Procedimientos

El manual de procedimientos da las pautas y criterios a través de ejemplos de todas las normas técnicas del Marco conceptual.

- Catálogo General de Cuentas

El catálogo general de cuentas es uno de los componentes del modelo instrumental incluido en el Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 del 5 de septiembre de 2007, que tiene como propósito uniformar la presentación de la información contable que deben reportar los entes públicos que hacen parte del ámbito de aplicación del citado plan.

El catálogo General de cuentas está integrado por las diez clases que se subdividen en grupos de cuentas. Las clases 1 al 3 contienen las Cuentas de Balance (Activos, Pasivos y Patrimonio); las clases 4 al 7 contienen las Cuentas de Actividad (Ingresos, Gastos, Costos de Ventas y de Operación, y Costos de Producción); las clases 8 y 9 conforman las Cuentas de Orden (Cuentas de orden deudoras y Cuentas de orden acreedores); y la clase 0, corresponde a las Cuentas de Presupuesto y Tesorería.

### **Normas Técnicas de Contabilidad Pública Relacionadas con Bienes de Beneficio y Uso Público**

En desarrollo de los principios de registro, medición y revelación, la norma técnica relacionada con las etapas de reconocimiento y revelación precisa los criterios que deben tenerse en cuenta al preparar y presentar información económica, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el régimen de Contabilidad.

De conformidad con estos criterios, el párrafo 130 del Régimen de Contabilidad Pública, establece que para el reconocimiento de los hechos; la magnitud de la partida pueda ser medida confiablemente en términos cualitativos o cuantitativos.

En esa medida es importante preguntarse ¿por qué no se reflejan cuantitativamente estos bienes ya que se plantean ambas alternativas?

La normatividad deja abierta la posibilidad de reconocer hechos mediante valoración cualitativa que muy pocos entes públicos realizan.

Los entes públicos que administran bienes de beneficio y uso público se dedican a reconocer los hechos en las diferentes bases de valuación como pueden ser costo histórico, costo reexpresado, valor presente neto, valor de realización, valor razonable o mercado activo, pero no exploran otras formas de representación distintas a las anteriores.

En las Normas técnicas relativas a los activos se expresa en el numeral 2.9.1.1.6 “Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales” que el reconocimiento de los bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales debe realizarse con sujeción a la condición señalada en el párrafo 130 para su medición monetaria confiable. Cuando no sea posible la medición monetaria confiable deben revelarse por medio de información cualitativa o cuantitativa física en notas a los estados contables.

Es aceptable la propuesta de realizar valoraciones cualitativas mediante notas a los estados financieros, cuando la valoración cuantitativa de un bien cultural tangible no lo permite, es decir, aunque su material tenga algún valor económico, su valor de uso y cultural es más importante que su valor material, o lo que es lo mismo, en cultura prevalece lo inmaterial sobre lo material por su carácter de inalienabilidad, no embargabilidad, no prescripción y por los impactos que puede generar su permanencia en la sociedad.

En la medida en que la contabilidad pública reconozca la valoración cualitativa como insumo para contribuir a generar beneficio social a través de la determinación del estado del patrimonio público, y su alcance en la utilización y usufructo de la ciudadanía; podremos hablar que la contabilidad realmente reconoce su naturaleza pública y deja o relega a un segundo plano la preocupación económica contribuyendo notablemente a la gestión del patrimonio cultural tangible.

Por otra parte en el numeral 2.9.1.1.8, de las Normas Técnicas, correspondiente a “Otros Activos”; plantea en el párrafo 191 que los bienes de arte y cultura y los intangibles se reconocen por su costo histórico y no son susceptibles de actualización; lo que implica el no reconocimiento de valorizaciones de éstos bienes toda vez que el objetivo no es valorarlos sino preservarlos y conservarlos.

En las Normas Técnicas relativas al Patrimonio, expresadas en el numeral 2.9.1.3, se establece en el párrafo 240, que el patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. En esta medida no se reconoce la utilidad de la información contable para generar un impacto social positivo a la comunidad, toda vez que se ocupa fundamentalmente del enfoque económico.

Seguidamente, en el párrafo 250 se estipula que el reconocimiento del patrimonio público debe corresponder con el criterio de reconocimiento definido para las demás cuentas del activo, pasivo, ingreso, costos y gastos que lo originan, y con el de revelación cuando aplique. Sobre este referente, se aclara que la clasificación del patrimonio cultural tangible no es muy clara porque se mezcla con otra serie de bienes públicos que son patrimonio de la nación, pero no son históricos y culturales.

Lo anterior puede, inclusive, reflejarse en la denominación que dentro del Manual de Procedimientos (Catálogo General de Cuentas) se da a la cuenta 1720 “Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales Entregados en Administración” y allí clasifican los bienes como

puentes, túneles, redes férreas, etc. que no son declaradas patrimonio cultural tangible y son entregados a entes por lo general de economía solidaria, para que los administre.

Es necesario entonces, para empezar a construir la contribución eficiente a la gestión del patrimonio cultural tangible, que se le dé una adecuada clasificación a estos bienes, para que facilite su identificación, máxime cuando han sido entregados en Administración y permite inmiscuir errores potenciales en su reconocimiento mezclándolos con otros bienes que tiene otro tratamiento y para los que información de tipo cualitativo podría ser menos relevante.

### **Manual de Procedimientos CGC, Descripciones y Dinámicas**

El manual de procedimientos plantea en su Catálogo General de Cuentas (Descripción) que los bienes Históricos y Culturales, cuenta 1715, *“representan el valor de los bienes que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional, que además han sido construidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración pertenece a la entidad contable pública”*.

Para este caso es evidente que el papel actual de la contabilidad pública no es más que impartir instrucciones y realizar registros; al hacer las cosas es necesario saber para qué se hacen, en este caso es necesario tener en cuenta para qué se registran estos bienes.

Los bienes de patrimonio cultural tangible se registran no para incrementar el activo o recursos de capital de un ente público, sino para garantizar el control de los mismos y en esa medida poder brindar beneficios positivos a la comunidad a través de la prestación de un servicio de usufructo público.

Para conocer los bienes es necesario no sólo registrarlos, sino inventariarlos y conocer su estado, ya que en esa medida es posible establecer el nivel potencial de la prestación de servicios en términos de tiempo. La contabilidad no es sólo registros, y además puede reflejar otro tipo de información en informes diferentes a los tradicionales, que a propósito se definen en las Normas Técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.

Como simplemente los funcionarios se dedican a realizar registros para producir un balance, no se han tenido en cuenta informes como el de “objetivos” donde se reflejan metas estratégicas para el cumplimiento de la función estatal.

Por otra parte, en la descripción de la cuenta 1960 (Bienes de arte y cultura) representan el valor de los bienes muebles de carácter histórico y cultural, adquiridos a cualquier título por la entidad contable pública con el propósito de decorar. Incluye los libros y publicaciones de investigación y consulta de la entidad contable pública, así como los de las entidades contables públicas que prestan el servicio de biblioteca.

Las cuentas 1715 y la 1960 son aquellas que representan estructuralmente la concepción de patrimonio cultural dentro de la institución pública y las que son objeto de respuesta por parte de uno de los encargados contables de una institución pública del municipio de Medellín en la entrevista, refiriéndose a que esta es la contribución informativa de la contabilidad pública a la gestión del patrimonio cultural tangible.

El ente contable público debe trascender la esfera de representación financiera de los hechos económico - sociales para reflejar información que dé cuenta de cómo se están utilizando los recursos públicos, en este caso los de patrimonio cultural tangible.

### **Estados Contables de la Contabilidad Pública.**

*Las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables necesarios, plantea que los siguientes son informes que debe presentar el ente contable público<sup>5</sup> (PGCP, 2007):*

#### ***Estados Contables Básicos***

*Balance General*

*Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental*

*Estado de Cambios en el Patrimonio*

*Estado de Flujos de Efectivo*

*Notas a los estados contables básicos*

*Estados Contables Consolidados*

#### ***Informes Contables Específicos***

*Informe de Costos de Producción*

*Informes contables por segmentos*

*Informes contables complementarios*

*Informe de Objetivos*

*Informe de Cuadro de Mando Integral*

*Informe de Operaciones Efectivas de Caja*

*Informe de ahorro, inversión y financiamiento*

*Informe de fuentes y usos del ingreso*

*Informe de Variación Patrimonial*

*Informe de Producción o Valor Agregado*

*Reportes Contables*

El informe de gestión de las entidades encargadas de la administración de bienes de patrimonio cultural sólo refleja cifras cuantitativas del patrimonio cultural sin proporcionar información adicional que dé cuenta de la evolución cultural e histórica de un pueblo, cuyo principal atributo es el valor simbólico que requiere para su preservación y protección, instrumentos que se han venido adoptando como el caso de los Inventarios de bienes en búsqueda de un carácter de legalidad a ese valor contextual.

El inventario de los bienes de patrimonio cultural es responsabilidad de la administración del ente público, sin embargo la contabilidad debería contribuir con el mismo, pues afecta la estructura económica del ente público. Es por esto que uno de los informes más importantes para el ente

---

<sup>5</sup> Contaduría General de la Nación. Normas Técnicas de Contabilidad Pública. Régimen de Contabilidad Pública. Plan General de Contabilidad Pública. Pág. 50. Primera Edición 2007, Panamericana.

público debería constituirse por el Inventario de bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales, haciendo énfasis en los bienes de patrimonio cultural tangible.

Se puede decir que los estados contables que actualmente emite el ente público poco ayudan para la gestión del patrimonio cultural, pues no reconocen el carácter histórico de los bienes culturales tangibles; simplemente dan una medida de valor cuantitativo, siendo estos bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles. Es decir, los entes públicos no pueden transferir dominio ni propiedad sobre los bienes de patrimonio cultural, pues los mismos representan el legado histórico de las generaciones pasadas, y el ejemplo de identidad de las generaciones futuras.

*“Contar la cultura, traducir a cifras actividades y procesos, generar estadísticas y producir indicadores, sigue siendo un desafío que en forma gradual viene siendo despejado tanto en el país como en la Comunidad internacional. Lo más importante, antes que pretender importar fórmulas mágicas en términos de modelos y metodologías, consiste en reconocer que cada sociedad produce las cifras que requiere y que también poco a poco se irá conquistando un proceso de maduración y consolidación que produzca consensos entre los actores culturales, la institucionalidad y el mundo académico hasta encontrar los lenguajes y los procedimientos que reconozcan el valor de la cultura...”. (BOLIVAR, 2006, 4).*

La representación contable o económica no refleja realmente el valor de la cultura, empezando porque es un valor que se da, pero no se puede vender o transferir la propiedad por este mismo valor, ya que posee un valor cultural que es superior al valor económico.

Entonces, ¿Si los bienes de patrimonio cultural son inembargables, inalienables e imprescriptibles, por qué se reflejan con valor económico dentro de la estructura del balance? ¿Realmente estos bienes afectan el valor económico del ente público?

## **PROSPECTIVA CONTRIBUCIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA A LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE**

Que la Contabilidad Pública contribuya a la gestión del patrimonio cultural, significa que haga aportes significativos que permitan que las acciones tendientes a cuidar el patrimonio cultural sean efectivas y contundentes para la continuidad, desarrollo y mejoramiento de procesos culturales.

La prospectiva es un escenario deseable del deber ser de la Contabilidad Pública. Desde este escenario, los aportes que puede hacer la Contabilidad Pública a la gestión del Patrimonio Cultural son en aspectos de información, de valoración, de beneficio social y de presupuesto.

La información ayuda a la gestión porque proporciona bases y elementos de juicio para tomar decisiones tendientes a salvaguardar los bienes de interés cultural como el patrimonio cultural tangible. Una buena información facilita el control y el direccionamiento que se le debe dar a los bienes públicos durante el proceso de gestión. La información entre más clara, precisa, ordenada, sistemática y completa, será estratégicamente más valiosa para los fines que se persiguen.

La valoración ayuda a la gestión porque determina lo importante que es el bien para la sociedad y por tanto su necesidad de cuidarlo, preservarlo, protegerlo y divulgarlo. Esta valoración debe ser en términos cualitativos y cuantitativos, no monetarios y monetarios. Una valoración de patrimonio cultural en estos términos, significa una valoración completa de tal manera que facilita el proceso de gestión pues da puntos de referencia para hacer inversión y divulgación de la riqueza social que se tiene y que todas las personas pertenecientes a la sociedad están obligadas a cuidar.

La información contable y la valoración que se haga del patrimonio cultural tangible generan un impacto benéfico en la sociedad pues permiten que ella conozca dicha realidad, se haga consciente de la importancia que reviste y se sensibilice con respecto a la responsabilidad que ella tiene frente a la riqueza pública. Cuando la sociedad tiene conocimiento cierto de esto, empieza a demandar de manera más exigente una gestión adecuada y suficiente de los bienes culturales por parte del Estado. También exige un mejor control sobre el manejo de los recursos y “obliga” al Estado a mantener su patrimonio cultural en excelentes condiciones, porque se hace consciente de la riqueza que lo rodea y que lo acompaña en la cotidianidad y empieza a querer conservarla para su continuidad generación tras generación y no haya pérdidas lamentables de partes de su patrimonio. Esta consciencia en la sociedad y sus exigencias permitirán que los gestores amplíen sus acciones (pues la sociedad lo permite, lo considera necesario y los posibilita mediante tributo u otros medios), sean más cuidadosos con su responsabilidad y generen nuevos procesos más adecuados y completos de gestión.

La información contable referente al patrimonio cultural tangible determinará lo necesario de la asignación presupuestal de algunos bienes culturales y la manera como se debe utilizar. Las cuentas de presupuesto y tesorería dedicada en el catálogo general de cuentas del PGCP, llamadas cuentas de clase “O”, constituyen un interesante recurso para controlar el presupuesto asignado por el Estado a los bienes Culturales. Además, porque brinda información referente al manejo de los recursos, el tipo de estrategia para manejarlos y las carencias en los manejos del dinero público para preservar el patrimonio cultural. Vale la pena decir que sin presupuesto o mal manejo de este, se puede ocasionar grandes riesgos en el mantenimiento del patrimonio cultural y en el peor de los casos esto puede significar la pérdida de algunos bienes. Por lo anterior, es importante manejar ésta variable por separado como contribuyente a la gestión del patrimonio cultural.

Al respecto del aporte que la Contabilidad Pública realiza a la gestión del Patrimonio Cultural Público en las respuestas en una de las entrevistas, se argumenta que “La Contabilidad de la entidad tiene unas directrices y se realizan los registros contables pertinentes, sí es por Mantenimiento se registra en el gasto, si es por Mejora se registra como mayor valor del bien”. Esta respuesta poco suficiente para hablar de contribución a la gestión, indica que el esfuerzo que se hace desde la Contabilidad no va más allá de representar en cuentas los valores económicos de los bienes patrimoniales, siendo este un objetivo necesario pero no único para la gestión de dichos recursos.

Lo anterior hace pensar que la Contabilidad Pública no esta cumpliendo con su objetivo de información para la gestión pública, la toma de decisiones y determinación del patrimonio público. Igualmente se genera la pregunta: ¿Será que dentro del Régimen de Contabilidad Pública los bienes de patrimonio cultural tangible público están adecuadamente clasificados y reflejados para cumplir todos los objetivos de la información contable pública tendiente a optimizar la gestión eficiente de estos bienes y generar beneficio social?

Textualmente en otra de las respuestas a las entrevista realizadas se argumenta: “La Contabilidad pública debe revelar en sus estados financieros el valor que poseen sus bienes de beneficio y uso

público e históricos y culturales, teniendo en cuenta que éstos últimos deben poseer un acto jurídico que los sustente como tales, pues así la entidad tiene claro cuál es su patrimonio cultural”.

Lo anterior es claro, pero entonces, ¿qué hacer con todos los bienes que son patrimonio cultural tangible, que no cuentan con el acto jurídico? No se sabe con certeza la cantidad de bienes que no poseen dicho acto e incluso algunos no tienen una valoración cuantitativa para ser reconocidos.

Por lo general, los bienes que no poseen dicho acto jurídico, tampoco tienen una valoración acertada o cercana a lo que puede ser una combinación adecuada entre valor económico y valor de uso. El valor de uso es una asignación cualitativa que es difícil de medir, pues la misma depende de cuán representativo es un bien para las personas, qué tanto están dispuestos a recibir por una eventual reparación en caso de destrucción o pérdida, entre otros aspectos.

Existen bienes que se dicen no tener valor simplemente porque su propietario o apoderado no estaría dispuesto a venderlo o intercambiarlo por su valor de uso y representatividad histórica. Estos bienes por lo general, cuando son poseídos por museos, los mismos encargados administrativos o peritos, se abstienen de dar valores cuantitativos por el riesgo de hurto o desaparición al que pueden ser sometidos, ya que los mismos no cuentan con una custodia adecuada.

Un bien arqueológico, un cuadro, una escultura, una casa, un museo, una iglesia, un colegio, etc; cuenta con valoración cuantitativa, pues de cierta manera es necesario reflejar el costo histórico, de adquisición o donación origen de la aparición de dichos objetos. Sin embargo, hablando de valor de reposición, cuando por ejemplo un bien de estos este asegurado con pólizas de todo riesgo amparando un valor económico significativo de un museo y ocurre una contingencia de incendio que lo destruye y por tal motivo la aseguradora reconoce un porcentaje del valor asegurado; ¿sería esto realmente un ingreso por recuperación para el ente público?, ¿cuál sería el tratamiento contable y cómo sería su representación cualitativa y cuantitativa?

Analizados algunos informes de gestión, se puede concluir que estos no presentan una sección donde se informe la gestión que se está desarrollando para mejorar la administración de los bienes de patrimonio cultural público.

Adicionalmente se corroboró que no se emite ningún informe adicional, diferente al balance general, para reflejar cuantitativa o cualitativamente los bienes de patrimonio cultural tangible.

Según el nuevo Régimen de Contabilidad Pública, las normas técnicas dicen que *“las cuentas de orden, representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados”*.

Lo anterior indica que la representación monetaria de las partidas de patrimonio cultural, podrían ser también reflejadas en cuentas de orden pues no afectan la situación financiera de la empresa y no pueden ser transferidos a terceros por ningún efecto.

Sin embargo, no se evidencian esfuerzos por tratar de proporcionar información para la gestión social de los bienes de patrimonio cultural tangible, diferentes del tradicional balance general y

estados de resultados. Se ocupan de reflejar los bienes a nivel de cuentas y no a nivel del objetivo de la información contable pública.

Por otra parte, se observa que en los estados financieros, se revelan las notas contables relativas a bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales argumentando que comprende activos destinados para el uso y goce de todos los habitantes y que son de dominio y administración del ente público, tales como vías de comunicación, plazas públicas, puentes, parques recreacionales y demás obras. Se revelan las cifras comparativas de un año a otro y se da una explicación somera de las variaciones más importantes, sin más detalle.

Existen herramientas para que la contabilidad contribuya a la gestión de los bienes de patrimonio cultural; no obstante deberá trascender su forma de representación tradicional y pasar a esquemas que agreguen valor, nuevas formas de reflejar la información contable que se aparten de la tradicional partida doble y puedan formar parte de la estructura social de un estado contable.

La contabilidad pública puede contribuir a la gestión del patrimonio cultural tangible introduciendo en su información contable la faceta social que no tiene que ligarse a la partida doble, y que por el contrario puede ser información cualitativa sobre el inventario de los bienes que posee el ente.

Se vislumbra además un desconocimiento de información cualitativa en los informes contables, que den cuenta de la importancia del patrimonio cultural tangible.

Se puede hablar de una contribución de la contabilidad pública, pero antes, el contador público también debería jugar un papel muy importante en este tema; pues la responsabilidad social también recae sobre él y el desconocimiento en la materia lo obliga muchas veces a limitarse a lo que dice la técnica contable. La formación contable en Colombia, no es una formación que involucre la contabilidad pública en su profundidad y complejidad por lo que se trata de una formación de contadores públicos para empresas privadas, donde el interés es estrictamente financiero y por lo tanto eso es lo que refleja aún estando en entidades que no persiguen ese fin.

En general, las entrevistas arrojan un resultado desalentador, pues aunque la contabilidad pública puede contribuir con información al beneficio social, esto no se cumple por desconocimiento, en algunos casos, por falta de utilización de otras herramientas diferentes a la técnica contable tradicional y por falta de interés del contador.

En cuanto a la valoración es importante mencionar que la contabilidad pública puede contribuir con la misma toda vez que bajo su responsabilidad social recae el inventario y adecuada revelación en los estados contables. En la medida en que la contabilidad contribuya con información cualitativa que de cuenta del estado actual del inventario y no simplemente su valor económico, se estará contribuyendo para la gestión del patrimonio cultural tangible.

Las respuestas a las preguntas coinciden fuertemente en que los informes contables se quedan cortos para reflejar la realidad objeto de la investigación. Se considera que las cuentas fueron mal catalogadas y que por eso los bienes culturales pierden esencia e importancia dentro del informe contable que actualmente se emite. Además, con la información suministrada por los entrevistados, se evidencia el poco uso que se le da al recurso de notas a los EF. Hay una general inconformidad con la información que actualmente se genera para reflejar la realidad del patrimonio cultural tangible.

Hay un pensamiento generalizado con respecto a los pocos avances que hay en el aspecto de valoración, pero que además, más que reflejar la realidad por medio de informes con valoración cuantitativa y monetaria, es más razonable realizar informes que contengan valoración cualitativa de tan importante patrimonio público.

Uno de los encargados contables entrevistado de entidades públicas considera que el presupuesto, aunque aún no es suficiente para las necesidades existentes, está en continuo crecimiento lo cual ha permitido gestiones y mejoras a patrimonios que estaban en riesgo de colapso, en deterioro, u otros. En la medida en que la contabilidad refleje claramente el movimiento de ejecución presupuestal se podrá tener mejores partidas asignadas para la inversión en períodos futuros que mejoren el estado del patrimonio cultural tangible público.

Los inventarios son pocos y no son frecuentes, además dejan por fuera los bienes que no tienen acto jurídico que los declare patrimonio cultural. Los entrevistados coinciden que sin un buen inventario, no se puede hacer un control ni una gestión eficiente; y esto es lo que origina lo poco eficiente y efectiva que es la gestión del patrimonio cultural tangible.

Lo anterior, refleja la idea de que la actual contabilidad pública, por su mal manejo y desconocimiento de quienes la practican, no está generando el beneficio social que se espera tener.

Las respuestas aunque coinciden en sus apreciaciones, tienen diferentes manejos sobre el patrimonio cultural dependiendo de sus criterios. No hay una universalidad de conceptos en cuanto a la valoración, información, beneficio social y presupuesto. Son parciales las respuestas dependiendo de la entidad y de la situación que en el momento esté afrontando, por lo cual es necesario que se hagan fuertes procesos para el común acuerdo de la importancia de estos bienes y del manejo y gestión que se les debe dar.

Simplemente los contadores se dedican a realizar registros para producir un balance, no se tienen en cuenta informes como el de objetivos donde debe reflejarse metas estratégicas para el cumplimiento de la función estatal.

La Contabilidad Pública puede contribuir a la Gestión del Patrimonio Cultural en aspectos informativos, valorativos, de beneficio social y de presupuesto. Esto será posible cuando los contadores sean formados para responder a las demandas sociales y se amplíe universalmente la idea de que la Contabilidad solo es posible en ámbitos financieros cuya utilidad por esencia sea monetaria. Cuando haya una conciencia social y estatal de la importancia cultural y económica que posee el patrimonio cultural tangible público para una sociedad, de tal manera que luchen mancomunadamente para que perdure, crezca, se siga creando y haya cada vez más desarrollo y autonomía.

## **CONCLUSIONES**

La contabilidad pública debería proporcionar información eficiente y oportuna para el adecuado cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público y análisis y divulgación.

En cuanto al análisis y divulgación, la contabilidad pública debería jugar un papel muy importante para estimular la participación de la comunidad en su papel de veedor de la administración de los bienes patrimoniales.

Los usuarios de la información contable se convertirán cada vez más exigentes, siendo necesario que la Contabilidad proporcione información cualitativa que dé cuenta del desempeño sobre la gestión de los recursos, máxime cuando se trata de bienes patrimoniales culturales, los cuales presentan complejidades en su valoración y en su reconocimiento.

El Plan General de Contabilidad Pública es el referente teórico de aquellos funcionarios responsables de ejercer la Contabilidad Pública de la Nación. La poca amplitud que tiene éste para el tema de patrimonio cultural influye en que se haga una mala gestión de este tipo de bienes, puesto que la representación de la realidad y la manera de controlar queda a criterio del funcionario, y con las pocas herramientas, políticas contables e información que proporciona el PGCP para el tema cultural, es poco lo que puede hacer el funcionario para ejercer una buena gestión.

En el catálogo único de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública se encuentran los bienes culturales unidos con otros bienes que aunque son de beneficio y uso público, no tienen relación con la parte cultural y no representan para la sociedad patrimonio divulgador de cultura e identidad. Este grupo es llamado “Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales”. Pero además de este grupo, existe otra sección de bienes culturales catalogados en “Otros bienes”. Esta situación puede generar problemas, pues se pierde la esencia e importancia de los bienes culturales los cuales merecen otro tratamiento de medición, valoración y representación. En este sentido, para una mayor comprensión y claridad de la información referida al patrimonio cultural tangible, se hace necesario la unificación de cuentas referidas a esta realidad, así como el tratamiento separado de otro tipo de bienes.

Se pone en tela de juicio la valoración de los bienes en el sentido financiero dentro de la estructura del balance, puesto que son bienes que constitucionalmente son catalogados como inembargables, imprescriptibles e inalienables. Por lo tanto darles un valor alto (según antigüedad, arquitectura, material, u otro criterio) o bajo, económica y financieramente no va a afectar a la entidad pública responsable de su gestión. Sin embargo, es necesario reflejar la gestión financiera en el sentido de la inversión, la asignación presupuestal, los esfuerzos económicos para las mejoras y protección de los bienes, los inventarios, etc. ya que esta información es valiosa para la sociedad y otros usuarios en la toma de decisiones. Esto sin dejar de lado otro tipo de informes que complementan el financiero, como sería informes de valoración cualitativa, informes de gestión, informes de beneficio social, entre otros.

Las notas a los EF proporcionan un buen recurso en cuanto plantea argumentos aclaratorios cualitativos y cuantitativos de la información reflejada en dichos informes. Sin embargo, es necesario hacer avances en cuanto a la creación de informes que den cuenta de variables y valuación cualitativa de estos bienes, así como el beneficio social que se ha originado en la gestión de un período determinado.

La contabilidad puede contribuir a la gestión si se realiza un adecuado inventario, procurando que la valoración este lo más cercana posible a la realidad, registrando los bienes de patrimonio cultural en cuentas que permitan su identificación y no genere confusión con otro tipo de bienes.

Por otro lado la Contabilidad Pública al tener el recurso de información sobre la ejecución presupuestal en las cuentas de Presupuesto y Tesorería, puede contribuir a la destinación adecuada de los recursos para el mantenimiento y preservación futura del patrimonio cultural tangible; toda vez que la asignación presupuestal podrá verse incrementada a medida que pasa el tiempo.

En la medida en que se reconozca la valoración cualitativa como insumo para contribuir a generar beneficio social a través de la determinación del estado del patrimonio público, y su alcance en la utilización y usufructo de la ciudadanía; podremos hablar que la contabilidad se ha reconocido con su naturaleza pública y se ha dejado a un segundo plano la preocupación económica, contribuyendo notablemente a la gestión del patrimonio cultural tangible público.

Indudablemente un aspecto que influye mucho en la poca gestión que se ha hecho al patrimonio cultural, tiene que ver con la formación que recibe el contador público durante su etapa estudiantil. Es decir, mientras no se le tome la importancia a la formación humanista del contador dentro de los cursos del pregrado y no se inculque las posibilidades de actuación en diferentes aspectos de la realidad social, se tendrá como resultado un profesional encasillado en temas financieros, incompetente para ocuparse de realidades de tipo social, cuya mala gestión ocasionará en un futuro una sociedad poco desarrollada, con poca autonomía económica y por tanto con crisis financieras en las entidades y en la sociedad en general. Uno de los resultados de la investigación, fue que la poca gestión del patrimonio cultural a partir de la Contabilidad Pública se debe al poco conocimiento del funcionario en el tema, y peor aún el poco interés que ellos manifiestan.

## BIBLIOGRAFÍA

CARVALHO BETANCURT Javier, et al. 2006, *Recreando el currículo*, Medellín: primera edición, Imprenta Universidad de Antioquia.

SERJE DE LA OSSA, Margarita Rosa, 2001, “Palabras para desarmar. Una mirada crítica al vocabulario del reconocimiento cultural”. Ministerio de Cultura. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

SALDARRIAGA, Luis Felipe. “Reconocimiento, valoración y protección del Patrimonio Cultural”. Gobernación de Antioquia. Secretaría de educación para la Cultura. Dirección de Fomento a la Cultura. Área de Patrimonio Cultural. Medellín, Colombia. Agosto de 2002.

COLMENARES RODRIGUEZ, Luis Alonso. “El ámbito subjetivo de la Contabilidad Pública en Colombia y su efecto en el marco conceptual”. Revista Contaduría – Universidad de Antioquia No 43. Julio – Diciembre 2003.

GUERRERO CHAPARRO, Germán. HERNÁNDEZ DÍAZ, Claudia Patricia. Hacia un Nuevo Concepto de Gestión Pública. INNOVAR, Revista de Ciencias administrativas y sociales N°14, Julio – Diciembre de 1999.

LLOREDA GARCÉS, María Teresa. BUITRAGO TARQUINO, Carlos Andrés. Lo Público: Una forma de Redimensionar el Papel del Estado y la Sociedad Civil en los procesos de Control Social. Revista de la Auditoría General de la República, SINDERESIS 6. Bogotá. Septiembre 2002.

OBANDO CÁRDENAS, Jaime. PULGARÍN GIRALDO, Hernán. FRANCO RUIZ, Rafael. “La Contabilidad y su utilidad en el sector público”. Textos de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación. República de Colombia.

CRESPO SANTIAGO, Miguel Juan. ¿QUE ES ESO QUE LLAMAN PATRIMONIO? [www.odiseo.es.vg](http://www.odiseo.es.vg) Odiseo: Rumbo al Pasado, 4, Marzo 2002.

RIST, Gilbert. La Cultura y el Capital Social. Cómplices o víctimas del desarrollo. París: BID, 1999.

TUA PEREDA, Jorge. Lecturas de Teoría e Investigación Contable. Colombia, Centro Interamericano Jurídico-Financiero. 1995.

CASTRO RODRÍGUEZ, Braulio. Desarrollo Internacional de la Contabilidad Gubernamental. Revista Cuaderno Contable, N°11. 2001. Modificado por GIMOC GVR.

PULGARÍN, Hernán. PABÓN Jaime. El Sistema de Contabilidad Pública en Colombia. Revista Visión Contable. Medellín – Colombia. Junio 2001

ROMERO, Enrique. Presupuesto y Contabilidad Pública. ECOE Ediciones, Bogotá 2001.

MARTIN BARBERO, Jesús. Tipología cultural, Bogotá: Fundación Social, 2001.

Documento: “*La cultura como finalidad del desarrollo*”, Primera Reunión Hemisférica de Expertos Culturales, Vancouver, marzo 18-19 de 2002. Colombia.

JARAMILLO JARAMILLO, Fernando. RICO PUERTA, Luis Alonso. Derecho civil 2. Bienes Tomo I Derechos reales. Editorial Leyer. Bogotá - Colombia Febrero 2001.

BOLIVAR, Edgar. Investigación: Aspectos Socioeconómicos del Sector Cultural. Ateneo Porfirio Barba Jacob. 2006.

GIL, Jorge Manuel. “Conocimiento contable e identidad latinoamericana”. Porik An. Revista Facultad de ciencias contables, económicas y administrativas. Universidad del Cauca. Año 5. No 7-8. Diciembre de 2003. Popayán – Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA. Encuesta Nacional de Cultura. Junio de 2002. Colombia.

REY, German. “Las vetas de la Cultura. Una lectura a la encuesta Nacional de la Cultural de Colombia”. Proyecto de Economía y Cultura. Convenio Andrés Bello. 2002.

STIGLITZ, Joseph E. “El papel del gobierno en el desarrollo económico”. Revista, Banca y Finanzas. No 45

TANZI, Vito. “El papel del Estado y la calidad del sector público”. Revista de la Cepal 71. Agosto 2000.

BALLESTER, Lluís. ORTE Carmen. OLIVER, Joseph Lluís. “Análisis Cualitativo de Entrevistas”. Revista Nómadas. Bogotá. Departamento de Investigaciones. Universidad Central. No 18. Mayo 2003.

MOLANO, Olga Lucía. “Identidad Cultural un concepto que evoluciona”. Opera No 7.

CANO PABON, Jairo Alberto. [www.contaduria.gov.co/noticias](http://www.contaduria.gov.co/noticias). 2007

[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co). Plan General de Contabilidad Pública. 2007.

Constitución Política de Colombia. 2001.

Ley General de Cultura. Colombia. Ley 397 de 1997.